

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01185

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la demandada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. **PARTE DEMANDANTE:**

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y con la réplica a las excepciones de fondo.

1.2. Testimonial: Se niega la declaración del señor Ricardo Pardo Ladino, dado que no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba.

Se niega el interrogatorio de parte al señor Joaquín Galván Durán, puesto que no es parte en el presente asunto.

2. **PARTE DEMANDADA:**

2.1. Documental: La allegada con el escrito de formulación de excepciones de fondo.

2.2. Se niega la documentación exorada para exhibición por la demandante, dado que en la petición no se señaló los hechos que pretendía demostrar y la relación que tienen los documentos con esos hechos.

3. **DE OFICIO:**

3.1. Interrogatorio de parte: a la demandante y a la demandada.

Para tal fin, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 6 del mes de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados,

quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 99 fijado hoy 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0b7139940cb7b45d786c446ae458adcf286f296bd8f1cfdcf288733ebf32b1**

Documento generado en 14/06/2022 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>